



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por SALDAÑA
CAMPOS Nestor FAU 20537630222
soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 17:49:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000326-2022-OGA/MC

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00029-2022-OAB/ACC/MC, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 001739-2022-OAB/MC, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva acotada define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, en el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva estable como causales de baja, entre otras, el Daño, como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 15:33:17 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: G07QDHY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la aludida Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la misma Directiva establece que propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la citada Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva acotada refiere a la "Reposición" como una de las causales para proceder al alta de bien mueble y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que acredita la aprobación de la reposición;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos



internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, a la fecha del siniestro (daño total equipo electrónico), el Micrófono (Otros) de propiedad del Ministerio de Cultura con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA, modelo 4099-DCA, serie E95495 se encontraba asegurado con la Póliza de Seguro Multirriesgo N° 2032110100039, emitida por la empresa Mapfre Perú, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por lo que, a través del Convenio de Ajuste N° PE22000427 y Liquidación del siniestro emitido por la empresa Crawford Ajustadores de Seguros S.A.C. se determinó el monto total indemnizable del siniestro (daño) del bien ocurrido en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, en US\$ 798.00 (Setecientos noventa y ocho con 00/100 Dólares Americanos), con la finalidad de que la empresa aseguradora, en virtud a lo previsto y garantizado en la Póliza, cumpla con la indemnización o reposición de otro bien de iguales o similares características a favor del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del VISTO, remitió el Informe Técnico N° 0029 -2022-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial mediante el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de daño total, de un (01) Micrófono (Otros) con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA Microphones, modelo 4099-DC, serie EG6704, ocurrido el 09 de abril de 2022 en el Gran Teatro Nacional, advirtiéndose que en el expediente obra el Informe N° 001-2022-JTP-GTN/MC, emitido por el usuario en el cual comunica el siniestro (caída con rotura) de un micrófono DPA acontecido en forma circunstancial al momento de realizar la limpieza del escenario donde iba ejecutarse un evento artístico; por lo que solicita la baja física y contable, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, asimismo, sustenta y recomienda la aprobación de la reposición de un (01) Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, valorizado en S/ 3,165.67 (Tres mil ciento sesenta y cinco con 67/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en virtud de la Póliza de Seguros Multirriesgo N° 2032110100039, vigente a la fecha del siniestro e informa que el equipo fue entregado y recibido físicamente en el Gran Teatro Nacional, según consta en la Guía de Remisión – Remitente N° 0001-000158 de fecha 10 de octubre de 2022 y formalizada con Acta de Entrega - Recepción de fecha 21 de diciembre de 2022, emitida y suscrita por la empresa MAG Audio Perú S.A.C; recomendando se disponga el alta del bien mueble restituido en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y propuesto para la baja física y contable por la causal de daño total;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de daño total de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, la aprobación de la reposición del bien mueble realizado por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características se encuentran detalladas en la presente Resolución y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 21 de diciembre de 2022;



Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de un (01) Micrófono (Otros) con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA, modelo 4099-DCA, serie E95495 de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de daño total, ocurrido en el Gran Teatro Nacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluirlo de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	N° Doc. Adq.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/11/2022 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color					Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	952254910280	Micrófono (Otros)	DPA	4099-DCA	E95495	Negro	M	O/C 555	25/08/2017	1503.020303	2,322.25	1,451.37	870.88	Daño	Gran Teatro Nacional

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la reposición de un (01) bien mueble nuevo de iguales características, valorizado en S/ 3,165.67 (Tres mil ciento sesenta y cinco con 67/100 soles), restituido por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en reemplazo del bien mueble siniestrado (dañado) en el Gran Teatro Nacional y dado de baja mediante el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación del bien restituido	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor US\$	T.C	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Micrófono (Otros) (incluye Extensión Cable 18 mm)	DPA Microphones	DPA-4099	EG6704	Negro	Nuevo	798.00	3.967	3,165.67	Reposición

ARTÍCULO 3°.- DAR DE ALTA el bien mueble patrimonial restituido que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrita con fecha 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 09:24:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Diciembre del 2022

INFORME TECNICO N° 000029-2022-OAB-TTA/MC

Para : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Baja física y contable por la causal de daño de un (01) Micrófono (Otros) con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA, modelo 4099-DCA, serie E95495, ocurrido el 09 de abril de 2022, como consecuencia de haber sufrido daño total en las instalaciones del Gran Teatro Nacional.

Reposición y alta de un (01) Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo dañado.

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA			
ACTOS ADQUISICION	DE	Aceptación de Donación	
		Reposición	X
		Fabricación	
		Permuta	
		Transferencia	
		Disposición legal	
		Resolución judicial o laudo arbitral firme	
		Reproducción de semovientes	
ACTOS ADMINISTRACION	DE	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
		Afectación en Uso	
		Arrendamiento	
BAJA			
CAUSALES DE BAJA		Daño	X
		Ejecución de garantía	
		Estado de Excedencia	
		Estado de Chatarra	
		Falta de idoneidad del bien	
		Mantenimiento o reparación onerosa	
		Obsolescencia Técnica	
		Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
		Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
		Sustracción	
		Transformación	
		Invalidez de Semoviente	
ACTOS DISPOSICION	DE	Transferencia	
		Donación	
		Subasta pública	
		Permuta	

I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja

BICENTENARIO
PERÚ 2021



Teléfono	6189393, Anexo 3119
-----------------	---------------------

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -**Macar con "X"**

1	<ul style="list-style-type: none"> - Informe N° 001-2022-JTP-GTN/MC, de fecha 09 de abril de 2022, comunicación de ocurrencia del siniestro (daño) del micrófono, ocurrido en el Gran Teatro Nacional. - Convenio de Ajuste N° PE22000427 y Liquidación del siniestro (daño) para la restitución del equipo fue determinada por Crawford Ajustadores de Seguros S.A.C., en virtud a lo previsto y garantizado en la Póliza(s) Afectadas (s) Multirriesgo N° 2032110100039, suscrita entre el Ministerio de Cultura y Mapfre Perú, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., correspondiente al siniestro (daño equipo electrónico) de un (01) Micrófono y Extensión de cable de propiedad del Ministerio de Cultura. 	X
2	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de Remisión – Remitente N° 0001-000158 de fecha 10 de octubre de 2022, emitida por la empresa MAG Audio Perú S.A.C. - Factura Electrónica F002-N° 000016, emita por la empresa MAG Audio Perú S.A.C por la reposición de Micrófono - Email de 26 de octubre de 2022, emitido por el Gran Teatro Nacional dando conformidad a la recepción del Micrófono restituido. - Acta de Entrega Recepción del micrófono restituido por la empresa aseguradora y suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022 	X

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-222-EF/54.01.
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. -**Baja de Bien Mueble**

- 4.1. Mediante el Informe N° 001-2022-JTP-GTN/MC, de fecha 09 de abril de 2022, el Especialista en Acústica informó a su Jefe inmediato superior del siniestro (caída





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

con rotura) de un micrófono DPA acontecido en forma circunstancial al momento de realizar la limpieza del escenario donde iba ejecutarse un evento artístico en el Gran Teatro Nacional.

- 4.2. A través del Convenio de Ajuste N° PE22000427 y Liquidación del siniestro (daño) para la restitución del equipo fue determinada por Crawford Ajustadores de Seguros S.A.C., en virtud a lo previsto y garantizado en la Póliza(s) Afectada(s) Multirriesgo N° 2032110100039, suscrita entre el Ministerio de Cultura y Mapfre Perú, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., correspondiente al siniestro (daño equipo electrónico) de un (01) Micrófono y Extensión de cable de propiedad del Ministerio de Cultura.

Alta del bien mueble restituido

- 4.3. Mediante Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022, fue formalizada la recepción física de un (01) Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, valorizado en S/ 3,165.67 (Tres mil ciento sesenta y cinco con 67/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y recibido físicamente en el Gran Teatro Nacional, según consta en la Guía de Remisión – Remitente N° 0001-000158 de fecha 10 de octubre de 2022, emitida por la empresa MAG Audio Perú S.A.C.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA LA BAJA Y ALTA.-

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor del bien mueble propuesto para la baja física y contable por la causal de daño:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	N° Doc. Adq.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/11/2022 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color					Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	952254910280	Micrófono (Otros)	DPA	4099-DCA	E95495	Negro	M	O/C 555	25/08/2017	1503.020303	2,322.25	1,451.37	870.88	Daño	Gran Teatro Nacional

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor del bien mueble restituido por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo dañado:

N°	Denominación del bien restituido	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor US\$	T.C	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Micrófono (Otros) (incluye Extensión Cable 18 mm)	DPA Microphones	DPA-4099	EG6704	Negro	Nuevo	798.00	3.967	3,165.67	Reposición

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 6.1. El expediente administrativo organizado cronológicamente con la documentación señalada en los numerales II y IV del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de daño de un (01) Micrófono (Otros) con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA Microphones, modelo 4099-DC, serie EG6704, valorizado en S/ 2,322.25 (Dos mil trescientos veinte dos con 25/100 soles), ocurrido el 09 de abril de 2022 en el Gran Teatro Nacional, así como, para la aprobación del acto de reposición de un (01) Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, valorizado en S/ 3,165.67 (Tres mil ciento sesenta y cinco con 67/100 soles),





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo dañado, por lo que debe ser incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.

- 6.2. Sobre el particular, se debe precisar que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 6.3. Por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.4. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- 6.5. Asimismo, en el literal a) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva estable como causales de baja, entre otras, el Daño como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.
- 6.6. El numeral 48.3 del artículo 48° establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02.
- 6.7. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.8. El numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía





aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

- 6.9. Igualmente, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";
- 6.10. Con relación al alta de bienes, el artículo 15 de la precitada Directiva, refiere que se entiende por Alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva antes mencionada, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;
- 6.11. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.12. A la fecha del siniestro (daño total equipo electrónico), el Micrófono (Otros) de propiedad del Ministerio de Cultura con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA, modelo 4099-DCA, serie E95495 se encontraba asegurada con la Póliza de Seguro Multirriesgo N° 2032110100039, emitida por la empresa Mapfre Perú, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por lo que, a través del Convenio de Ajuste N° PE22000427 y Liquidación del siniestro emitida por la empresa Crawford Ajustadores de Seguros S.A.C, fue determinado el monto indemnizable del siniestro (daño) del bien ocurrido en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, en US\$ 798.00 (Setecientos noventa y ocho con 00/100 Dólares Americanos), con la finalidad de que la empresa aseguradora, en virtud a lo previsto y garantizado en la Póliza cumpla con la indemnización o reposición de otro bien de iguales o similares características a favor del Ministerio de Cultura.
- 6.13. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de daño total de un (01) Micrófono (Otros) propiedad del Ministerio de Cultura con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA Microphones, modelo 4099-DC, serie EG6704, ocurrido el 09 de abril de 2022 en el Gran Teatro





Nacional, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, la aprobación de la reposición de un (01) Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, valorizado en S/ 3,165.67 (Tres mil ciento sesenta y cinco con 67/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo dañado, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características se encuentran detalladas en la Guía de Remisión – Remitente N° 0001-000158 de fecha 10 de octubre de 2022 y en el Acta de Entrega - Recepción suscrito el 21 de diciembre de 2022.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

7.1. Conclusiones. -

7.1.1. Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, un (01) Micrófono (Otros) con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA Microphones, modelo 4099-DC, serie EG6704, fue objeto de siniestro (daño total), ocurrido el 09 de abril de 2022 en el Gran Teatro Nacional, en forma circunstancial al momento de realizar la limpieza del escenario donde iba ejecutarse un evento artístico, según consta en el Informe N° 001-2022-JTP-GTN/MC, por lo que es procedente gestionar la aprobación de la baja física y contable por la causal de daño total.

7.1.2. El Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, valorizado en S/ 3,165.67 (Tres mil ciento sesenta y cinco con 67/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo dañado (daño total), reúne características exigibles y tiene iguales particularidades al equipo dañado, según consta en la Guía de Remisión – Remitente N° 0001-000158 de fecha 10 de octubre de 2022 y en el Acta de Entrega - Recepción suscrito el 21 de diciembre de 2022, por lo que es procedente la aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al patrimonio mobiliario institucional.

7.2. Recomendaciones. -

7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de daño total de un (01) un (01) Micrófono (Otros) con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA Microphones, modelo 4099-DC, serie EG6704, ocurrido en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.

7.2.2. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la reposición de un (01) Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, valorizado en S/ 3,165.67 (Tres mil ciento sesenta y cinco con 67/100





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

soles), según lo descrito en el numeral V del presente Informe Técnico, en la Guía de Remisión – Remitente N° 0001-000158 de fecha 10 de octubre de 2022 y en el Acta de Entrega - Recepción suscrito el 21 de diciembre de 2022, restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo dañado, con la finalidad de realizar el registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, el presente Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y reposición de un (01) bien mueble patrimonial. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 10:24:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001739-2022-OAB/MC

A : **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**
Director General de la Oficina General de Administración

De : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Remite Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de daño de un (01) Micrófono (Otros) con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA, modelo 4099-DCA, serie E95495, ocurrido el 09 de abril de 2022, como consecuencia de haber sufrido daño total en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, así como, la aprobación de la reposición y alta de un (01) Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo dañado.

Referencia : INFORME TECNICO N° 000029-2022-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de daño total de un (01) Micrófono (Otros) con Código Patrimonial N° 952254910280, marca DPA, modelo 4099-DCA, serie E95495, ocurrido el 09 de abril de 2022, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, así como, la aprobación de la reposición y alta de un (01) Micrófono (Otros) nuevo de iguales características, marca DPA Microphones, modelo DPA-4099, serie EG6704, valorizado en S/ 3,165.67 (Tres mil ciento sesenta y cinco mil con 67/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo dañado.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de baja y alta, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

RNC/sde

